COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SAUCE GRANDE

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACIÓN.

Artículo 1°.- El Comité creado por la Resolución Nº 006/2001 de la Autoridad del Agua, se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SAUCE GRANDE, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los MUNICIPIOS DE Tornquist, Bahía Blanca, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Coronel Rosales, Coronel Suarez y Monte Hermoso.-

OBJETO.

Artículo 2°.- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3°.- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SAUCE GRANDE

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACIÓN.

Artículo 1°.- El Comité creado por la Resolución Nº 006/2001 de la Autoridad del Agua, se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL RÍO SAUCE GRANDE, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los MUNICIPIOS DE Tornquist, Bahía Blanca, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Coronel Rosales, Coronel Suarez y Monte Hermoso.-

OBJETO.

Artículo 2°.- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3º.- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

- a) Promover la preparación y ejecución de programas de desarrollo en el marco de los recursos hídricos de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Propiciar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que planteen organismos municipales, provinciales o nacionales.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Realizar una memoria anual de la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos propuesto y elevarlo a las autoridades provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Elaborar planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

<u>Articulo 6°.-</u> El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones:
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.
- e) Contar con un equipo técnico permanente a los efectos de poder llevar adelante las funciones y atribuciones enumeradas en el Articulo 5.

f) Podrá denunciar ante las autoridades judiciales, policiales y /o administrativas, las irregularidades grifícitos que se constaten y que obstaculicen en forma directa o indirecta el

Escaneado con CamScanner

g)Suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, universidades y/u otras organizaciones.

AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 7°.- El COMITÉ será dirigido por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, y un Tesorero, cuyo mandatos serán bianuales, prorrogables por dos años si existiera consenso de las partes, elegidos por y entre los representantes municipales, el primer mandato corresponderá al año en curso (primera elección de autoridades) debiendo renovarse cuando halla cambio de autoridades municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem". Los Secretarios serán uno de actas y uno Técnico administrativo.

Artículo 8°.- El representante municipal estará facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9.- El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o impedimento creado.

<u>Artículo 10°.-</u> En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Tesorero, siendo los restantes vocales, desarrollando sus tareas ad honorem.

Artículo 11: Las reuniones del Directorio deberán celebrarse como mínimo cada cuatro (4) meses.

Artículo 12°.- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por el Directorio, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la

Artículo 13°. Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar al Directorio del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

Artículo 14: El Directorio sesionará válidamente con mas del cincuenta porciento de sus miembros.

Artículo 15: Para los asuntos de alcance general a toda la Cuenca, las decisiones se adoptarán por mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes. Para los asuntos de alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas.

Artículo 16: Los intendentes y/o representantes designados serán asistidos por una Mesa de trabajo ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hidrica-ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión no vinculante respecto a las decisiones del Comité.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Articulo 17°.- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente hasta la finalización del mandato o impedimento creado, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes registrables.
- e) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- f) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto del Comité.
- g) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- h) Velar por la buéna marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las

Adoptar por sí y "ad referéndum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

- Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean de incumbencia del COMITÉ.
- k) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región destinadas al cumplimiento de los objetivos del Comité.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

<u>Artículo 18°.-</u> El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 19°.- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Directorio la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 20°.- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

a) Llevar los libros de Contabilidad.

b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y

- Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO

Articulo 21°.- El COMITÉ contará con el apoyo de un Coordinador técnico-administrativo, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

COMISIÓN ASESORA

Artículo 22º.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

Representantes de organismos o sector administrativos, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia. Representantes organismo nacional o ínter jurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto; Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica. Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y-demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 23°.- La Comisión estará facultada para solicitar a Directorio del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones del COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto Nº 3511/07, reglamentario de la Ley nº 12.257.

Artículo 24°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos bianuales,

<u>Artículo 25°.</u>- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 26º.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c)Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 27°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem,

siendo su opinión de carácter no vinculante.

CHALDE JUAN C.
INTENDENTE MUNICIPAL

CNEL. DORREGO

INTENIENTS

DE TOURUIST

Bodnigo Anisdimuro.

Corone hosales.

COLA A. PULESTON SEC.GEST. AMB. MONTE HERMOSO

Subsec. Desariollo Productivo

Farenco Sus Bleuses En Exerte BOULD BLANCA

PLICARDO A. MOCCERO

Escaneado con CamScanner



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:		
Referencia: carta orgánica Sauce Grande		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.